

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL

Bogotá D.C., treinta (30) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Ref. Solicitud de Aprehesión y Entrega de Garantía Mobiliaria
Rad. 1100140030532020000377

Acreditada la inmovilización del vehículo de placas EBT-768 y que el mismo fue trasladado al Parqueadero La Principal S.A.S., ubicado en la Carrera 5 A # 1-13 de Gachancipá - Cundinamarca), la Juez Dispone:

1. Decretarla terminación de la Solicitud de Inmovilización de Garantía Mobiliaria Para Pago Directo del vehículo de Placas EBT-768, promovida por Banco Finandina S.A. contra Hemenegildo Bravo Solarte
2. Ordenar la entrega del vehículo inmovilizado al acreedor mobiliario. Líbrese comunicación al parqueadero correspondiente.
3. Levantar la orden de captura o inmovilización del referido vehículo.
4. Archivar diligencias.

Notifíquese,


Naricy Ramírez González
Juez

JUZGADO CINCUENTA Y TRES CIVIL MUNICIPAL BOGOTÁ, D. C. La providencia anterior se notifica por Estado No. 144 fijado en el Portal Web de la Rama Judicial asignado a este despacho a las 8. A. M. En la fecha <u>31 - agosto - 2021</u> Luz Stella Garzón Secretaria
--